



UNIÓN SINDICAL OBRERA

SECCIÓ SINDICAL USO-CAIB

Govern de les Illes Balears Conselleria d'Administracions Públiques	
Data: 29 MAIG 2013	
Núm. ENTRADA	Núm. SORTIDA

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: Ampliar la temporalidad y los derechos de la excedencia voluntaria especial

- El pasado día 19 de marzo de 2012, esta organización sindical, presentó un escrito a esa Administración proponiendo medidas más beneficiosas o favorables al conjunto de empleados públicos, entre otras la excedencia voluntaria y/o licencia de trabajo, entre otras medidas proponíamos:

- A) Que cualquier empleado público, pudiera solicitar excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo; mínimo de 1 mes y sin límite máximo, con reingreso inmediato.
- B) La obligación de cotización por la Administración, cuando el periodo de excedencia no supere el año, ampliable durante todo el tiempo de disfrute cuando la excedencia la solicite una persona con 60 años o más.

El 1 de junio 2012, el BOIB publica el Decreto ley 5/2012 que regula en su artículo 15, la Excedencia voluntaria Especial, aunque no previó la obligación de cotización por la administración; circunstancia esta sí prevista en el artículo 16 –licencia especial por asuntos propios- y hasta el 31 de diciembre de 2013

Que posteriormente, esa Administración dictó una instrucción 5/2012, de 23 de julio, por la que se fijan las pautas para tramitar y conceder la excedencia voluntaria especial.

Que según datos facilitados por esa Administración, han sido cinco las personas que han utilizado esta excedencia voluntaria de carácter especial y entendemos que no se han cumplido las previsiones ni las expectativas recogidas en la norma.

Llegados a este punto, entendemos que sería conveniente ampliar las condiciones del derecho a la excedencia especial, además de mantener los derechos ya regulados en el artº 15.1 del D.L. 5/2012, tales como: *reserva de puesto de trabajo y al cómputo del tiempo de excedencia a efectos de trienios y grado personal, a la obligación de cotizar*; circunstancia sí prevista en el artº 16 del citado Decreto Ley, -Licencia especial para asuntos propios-

Desde esta organización sindical proponemos a esa Administración la siguiente ampliación normativa:

Primero: La obligación de cotizar durante el disfrute de la excedencia voluntaria especial:

a) Hasta un año, cuando la excedencia sea solicitada por una persona menor de 60 años. b) de forma indefinida-hasta alcanzar la jubilación- si tiene 60 o más años.

Segundo: Ampliar de forma indefinida, la solicitud de la excedencia voluntaria especial y la licencia especial por asuntos propios y ello por estar acotadas su temporalidad, a través del D-L. 5/2012, hasta 31 diciembre 2013.

Palma, 29 de Mayo de 2013

Fdo. Manuel Fernández Sánchez-Palencia

Por la sección sindical USO-CAIB

USO - CAIB
Federación Empleados Públicos
C/ Roser, 1 bajos 07004 Palma
Tel.: 971 754 448 www.fep-usoib.com

E-mail: usocaib@yahoo.es
Web: www.fep-usoib.com

C/ Roser 1, bajos
07010 Palma

Telf./FAX 971754448